DIARIO DE BARCELONA.

Del Lunes 17 de Junio de 1805.

San Manuel, Mártir; y Beato Pablo de Arezo, Obispo y Confesor. = Las Quarenta Horas están en la Iglesia de religiosas Arrepentidas: se reserva á las seis.

Afecciones astronómicas de mañana.

Sale el sol á las 4 h. 27 m.; y se pone á las 7 h. 33 m. Su declinacion es de 23 g. 25 m. 32 s. Norte. Debe señalar el relox al medio dia verdadero las 12 h. 0 m. 32 s. Sale la luna á las 11 h. 12 m. de la noche: pasa por el meridiano á las 5 h. 8 m. de la madrugada siguiente; y se pone á las 10 h. 12 m. de la misma mañana. Y es el 22 de ella.

Dia	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
15 á las 11 de la noc.	18 grad. 1	28 p. 1.	S. cubierto lluvia.
16 á las 6 de la mañ.	15 4	28 1	O. N. O. idem.
16 á las 2 de la tard.	16	28 9	O. S. O. idem.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

LEGISLACION.

Real Cedula de 21 de Abril de este presente año.

Esta Real Cédula interesa no solo á la Legislacion, sino tambien á los adelantamientos de la beneficencia en España, y nos hace ver el zelo con que nuestro paternal Gobierno vigila sobre quanto puede interesar la salud pública: aquí solo extractaremos los artículos principales de ella, y que deben ser universalmente conocidos.

«En todos los Hospitales de las capitales de España se destinará una sala para vacunar, siendo de obligacion de los cirujanos de ellos, ademas de las que fueren de su instituto, executar gratuitamente esta operacion á quantos se les presenten, ayudados de sus practicantes al intento en los dias que se señalen de cada semana, y que acordarán con los Administradores ó Juntas de los mismos Hospitales; debiendo los cirujanos de ellos llamar á los médicos, tanto para reconocer y declarar el es-

estado de los que deban vacunarse, como para cuidar de sus progresos, y atender á los síntomas violentos que pueden sobrevenir.

Tendrán un libro para sentar en él los nombres de los vacunados, y los de sus padres, la edad de aquellos, su patria, parroquia y Diócesis; y sacarán una razon de estos asientos, que pasarán firmada al Capitan General, si le hubiese en el pueblo, ó al primer Magistrado de él, quien remitirá estas listas mensualmente al Capitan General de la Provincia.

Prevendrán á los que llevaren á los inoculados de los dias en que deban volver á presentarse con ellos en el Hospital, para observar el curso de la vacuna y sus efectos, poniendose antes de acuerdo con los médicos.

Será obligacion de los mismos profesores de Medicina y Cirugía llevar un diario de los incidentes y anomalías que puedan ocurrir en su práctica; y cada dos meses darán parte de lo que hubiesen notado al Capitan General, para que disponga se haga saber á los profesores de su Provincia del modo mas conveniente, á fin de que se aprovechen de estas observaciones en su práctica.

Deberán tambien recopilar quantas noticias juzguen oportunas, para precaver que por impericia de algunos curanderos, que con la mejor intencion hacen un gran mal, se difunda y propague la falsa vacuna; y si supieren que alguno de estos vacunase en algun lugar de la jurisdiccion de su residencia sin la instruccion competente, darán parte á la Justicia á quien corresponda, que aplicará inmediatamente el remedio oportuno.

Para remitir el fluido vacuno adonde se necesite, se recogerá y guardará en receptaculos de distintas materias exâctamente cerrados, que contengan hilos ó lienzos empapados en dicho fluido, alfileres, agujas y lancetas de hierro, plata, oro ó marfil, vidrios ó cristales planos, redondos ó quadrados, de diez á doce líneas de extension, ajustados sus bordes con cera, pez griega &c. para impedir la entrada del ayre, y frasquitos de cristal con tapones que cierren herméticamente, los quales deben preferirse quando sea necesario enviar mucha vacuna á pueblos distantes; y en cada vacunacion se cargarán estos vidrios ó frasquitos, haciéndolos lavar ó renovar quando se crea preciso, extendiéndose una y otra circunstancia en el libro de vacunacion, con expresion de los que se enviaren á los facultativos que los pidieren, quienes los devolverán del modo mas conveniente, despues de haber usado del virus que se les hubiere remitido, supuesto que dichos vidrios ó frasquitos se han de proveer de cuenta de los Hospitales, y no es justo que sufran otro desperdicio que el que fuere absolutamente indispensable.

Si á alguno de los niños ó á sus madres, no siendo del pueblo, diese alguna enfermedad en el tiempo en que se presentaren en el Hospital para ser vacunados, se les asistirá respectivamente por el mismo con los alimentos y medicinas correspondientes hasta su restablecimiento, así á la madre ó padre que les conduxeren como al niño, con tal que sean verdaderamente pobres, y sea qual fuere de los dos el que enfermare.

De

De qualquier falta que notasen los profesores en los sirvientes del Hospital ó utensilios que deben tener para la vacunacion, darán parte al Administrador ó Junta del mismo Hospital para que se remedie inmediatamente y se execute aquella como corresponde, á fin de que surta los efectos que se desean.

Siempre que el primer cirujano del Hospital no pudiese vacunar lo executarán los que le sigan, cuidando de instruir á todos los practicantes en esta sencilla operacion, y que la hagan á su presencia repetidas veces para que en casos urgentes suplan con acierto á los mismos profesores; y será obligacion de dichos practicantes escribir en el libro maestro de vacunacion los apuntes que se han expresado y sacar de él las listas que se han de pasar al Capitan General, como queda prevenido.

Los Capitanes Generales de las provincias han de cuidar executivamente de que se ponga en práctica la vacunacion cada uno en los Hospitales de los pueblos de su distrito, y de fomentarla á beneficio de la humanidad y del Estado.

Los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos y otros qualesquiera Prelados Eclesiásticos y los venerables Párrocos se esmerarán en persuadir á sus feligreses á que admitan la benéfica práctica de la vacunacion; y las Justicias de todos los pueblos exhortarán á los vecinos, igualmente con oportunidad á esto mismo para que se naturalizen con esta operacion en que tienen tanto interes todas las familias.

Las personas pudientes que llevasen sus hijos á vacunar, podrán dexar á los Hospitales las limosnas que les dictare su devocion á beneficio de estas casas de piedad; pues ademas de los objetos de su instituto se han de emplear sus rentas en los gastos que les ocasione la vacunacion, debiendo tener en consideracion que disfrutan de los auxîlios que los fundadores destinaron á los verdaderos necesitados.»

AVISOS.

Hoy, á las doce, en el Salon del Real Palacio, á puerta abierta, presidiendo el Excmo. Sr. Capitan General, con los demas Señores de la Real Junta de Caridad y Encargados de las mesas de subscripcion, se executará el sorteo de la Rifa, que á beneficio de la Real Casa de Caridad se ofreció al Público con papel de 10 del corriente.

Quedando aprobados por el muy ilustre señor Intendente de este Exército y Principado, como á Comisionado Régio, los remates celebrados de las Fincas sugetas á pias Memorias, á saber: De unas Casas sitas en esta ciudad y calle de los Tallers, que fueron del Dr. D. Juan Armadans, presbítero, rematadas por 17,100tt pagaderas en Vales Reales: De una Casa, Patio y Huerto, librado por 1435tt: De una pieza de Tierra campa nombrada la Parellada, rematada por 1505tt: De otra pieza de Tierra viña, librada por 425tt; Y de otra pieza de Tierra con olivos, rematada en 2800tt, tambien moneda de ardites y pagaderas en Vales Reales al tenor de las tabas, sitas estas quatro Fincas en el lugar y término de Viladecans, que dexó para Establecimien-

mientos piadosos Pedro Gascon. El señor Alcalde mayor primero, con auto de 10 del actual ha señalado treinta dias para poderse poner quartas pujas hasta el dia 10 de Julio próxîmo, que podrá usar qualquiera de este derecho, presentandose al intento en el oficio de Ramon Cortés y Sort, Escribano mayor.

Debiendo procederse al Sorteo luego de completado el competente número de Villetes de la Casa que con Real permiso se rifa, como queda anunciado, sita en esta ciudad y calle de Jerusalen, frente la portería del Real Monasterio de Jerusalen, su dueño: se hace saber al Público que se continúa la subscripcion en las mesas que están en las plazas de San Jayme, Santa Ana y de San Agustin, y en la calle de la riera del Pino, á 4 rs. vn. por cada Villete; en la inteligencia que inmediatamente de completado el número de Villetes que cubra el valor de la estima y gastos precisos, no se admitirá ya otra subscripcion.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Cette, en 3 dias, el capitan Joseph Paula Espanet, frances, pinguo el Ruisinnol, con trigo, para la casa de los cinco Gremio.

De la Novella, Narbona y Rosas, en 9 dias, el capitan Silvestre Preve, liguriano, barco la Vírgen del Carmen, con 700 quarteras de trigo, para los señores Don Joseph Molins y compañía.

De Agde y Rosas, en 8 dias, el patron Francisco Sanchez, valenciano, laud Santo Christo del Grao, en lastre.

De Cullera y S. Cárlos, en 8 dias, el patron Pablo Gros, catalan, laud San Francisco, con 56 sacos de arróz, á la órden.

Alquiler. En la calle del Conde del Asalto, casa núm. 25, entrando por la Rambla, á mano derecha, piso tercero, hay para alquilar una Sala con su Alcoba y un Retrete, á uno ó dos señores solos, á quienes se dará de comer y toda la asistencia correspondiente.

Sirvientes. Una viuda de mediana edad, desea acomodarse para servir á un señor solo eclesiástico ó seglar; tiene las circunstancias necesarias para el gobierno de una casa: Magdalena Corvera, que tiene casa de huéspedes, en la calle de S Pablo, núm. 50, segundo piso, dará razon.

Una muger de 26 años desea servir á un hombre solo, sea eclesiástico ó seglar: dará razon de ella y la abonará Mariano Casanovas, en la calle de la Enseñanza.

Nodrizas. En la calle del Hospital, en casa el sedero del arco de S. Agustin, darán razon de una nodriza jóven que desea criar, ya sea en su casa, ó ya sea en la de los padres de la criatura. = El cestero de la calle de Jaume Giralt, dirá quien necesita una nodriza para un niño de 16 meses. = Otra de edad de 21 años desea criar; su leche es de 8 meses: en la casa de Manuel Cumellas, en la calle de las Molas, se dará razon de ella.

CON REAL PRIVILEGIO.

En la Imprenta del Diario, calle de la Palma de S. Justo, núm. 39.